

Resolución Viceministerial Nro. 087-2016-VMPCIC-MC

Lima, 22 JUL. 2016

VISTO, la Carta s/n de fecha 4 de mayo de 2016, presentada por el Licenciado Edwin Raúl Greenwich Centeno, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BG-1191, mediante el cual solicita el desistimiento del procedimiento para la autorización de exportación de muestras arqueológicas ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con carta s/n de fecha 5 de julio de 2013, el Licenciado Edwin Raúl Greenwich Centeno, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BG-1191, solicitó autorización para la exportación de ciento cuarenta y nueve (149) muestras arqueológicas, con fines científicos, procedentes de los sitios arqueológicos de Ancón, Huando y Palcamayo;

Que, con Carta s/n de fecha 4 de mayo de 2016, el Licenciado Edwin Raúl Greenwich Centeno solicita el desistimiento de su solicitud de exportación de ciento cuarenta y nueve (149) muestras arqueológicas, por motivos de fuerza mayor;

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de pleno y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubieren planteado;

Que, asimismo, de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que no se acredita la existencia de terceros a quienes afecte la conclusión del procedimiento por aceptación del pedido que, para tal efecto, se formuló;

Que, adicionalmente, conforme a lo previsto en el numeral 189.4 del artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no habiéndose precisado si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, por tanto corresponde la aceptación del desistimiento solicitado y consecuentemente la conclusión del procedimiento administrativo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,





yor R.

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo iniciado por el Licenciado Edwin Raúl Greenwich Centeno, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BG-1191 mediante carta s/n de fecha 5 de julio de 2013, para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos.

Artículo 2°.- Dar por concluido el procedimiento administrativo y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Licenciado Edwin Raúl Greenwich Centeno.

Registrese y comuniquese.

Johnsyor R.

SE CELLER

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke Viceministre de Patrimagio Cultural e Industrias Culturales